



SOLICITUD DE PROPUESTA (SdP) A2018-000992

Señores Invitados a presentar propuesta Cordialmente	FECHA: 12 de septiembre de 2018
	REFERENCIA: Consultoría para construir un lineamiento para la incorporación del enfoque de género en el ejercicio de la función disciplinaria y de la función de intervención judicial y administrativa de la Procuraduría General de la Nación

Estimado señor/Estimada señora:

Nos es grato dirigirnos a usted a fin de solicitarle la presentación de una Propuesta para la provisión de servicios de **Consultoría para construir un lineamiento para la incorporación del enfoque de género en el ejercicio de la función disciplinaria y de la función de intervención judicial y administrativa de la Procuraduría General de la Nación.**

En la preparación de su Propuesta le rogamos utilice y rellene el formulario adjunto en el Anexo 3.

Toda solicitud de aclaración se ha de enviar por escrito, o mediante comunicación electrónica estándar, al correo electrónico licitaciones.col2@undp.org, hasta el **17 de septiembre de 2018**. El PNUD responderá por escrito incluyendo una explicación de la consulta sin identificar la fuente de la consulta, dichas aclaraciones o adendas, serán publicadas en la página web <http://www.co.undp.org/content/colombia/es/home/operations/procurement/>, por tanto será responsabilidad de los interesados consultar si hay aclaraciones o adendas correspondientes al proceso.

Su Propuesta deberá ser presentada hasta el día **26 de septiembre de 2018 a las 11:00 a.m.**, a la dirección que se indica a continuación:

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Atención.: Centro de Servicios - Adquisiciones

Dirección: Ave. 82 No. 10-62, Piso 3 Oficina de Registro
Bogotá D.C. Colombia

Asunto: Consultoría para construir un lineamiento para la incorporación del enfoque de género en el ejercicio de la función disciplinaria y de la función de intervención judicial y administrativa de la Procuraduría General de la Nación

SDP N°. A2018-000992

Proponente: _____

Domicilio: _____

Ciudad: _____ País: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

NO ABRIR ANTES DEL [indicar la fecha límite de presentación de la propuesta]

Su Propuesta deberá estar redactada en español y será válida por un periodo mínimo de 90 días.

En el curso de la preparación de la Propuesta, será responsabilidad de usted asegurarse de que llegue a la dirección antes mencionada en la fecha límite o con anterioridad a dicha fecha. Las propuestas recibidas por el PNUD fuera del plazo indicado, por cualquier razón, no serán tomadas en consideración.

Los servicios propuestos serán revisados y evaluados en base a su integridad y ajuste a la Propuesta, y en su capacidad de respuesta a los requisitos de la SdP y todos los restantes anexos que detallan los requisitos del PNUD.

La Propuesta que cumpla con todos los requisitos, se ajuste a todos los criterios de evaluación y ofrezca una mejor relación calidad-precio será seleccionada y se le adjudicará el Contrato. Toda propuesta que no cumpla con los requisitos será rechazada.

Si hubiera una discrepancia entre el precio unitario y el precio total, el PNUD procederá a realizar un nuevo cálculo, en el cual prevalecerá el precio unitario, y corregirá en consecuencia el precio total. Si el Proveedor de Servicios no acepta el precio final determinado por el PNUD sobre la base de su nuevo cálculo y corrección de errores, su Propuesta será rechazada.

Una vez recibida la Propuesta, el PNUD no aceptará ninguna variación de precios resultante de aumento de precios, inflación, fluctuación de los tipos de cambio o cualquier otro factor de mercado. En el momento de la Adjudicación del Contrato u Orden de Compra, el PNUD se reserva el derecho de modificar (aumentar o disminuir) la cantidad de servicios y/o bienes, hasta un máximo de un veinticinco por ciento (25%) de la propuesta total, sin cambios en el precio unitario ni en las restantes condiciones.

Todo Contrato u Orden de Compra emitido como resultado de esta SdP estará sujeto a las Condiciones Generales que se adjuntan al presente documento. El mero acto de presentación de una Propuesta implica que el Proveedor de Servicios acepta sin reparos los Términos y Condiciones Generales del PNUD, que se indican en el Anexo 3 de la presente SdP.

Rogamos tener en cuenta que el PNUD no está obligado a aceptar ninguna propuesta, ni a adjudicar ningún contrato u orden de compra. Tampoco se hace responsable de los costos asociados a la preparación y presentación de las propuestas por parte de los contratistas de servicios, con independencia de los efectos o la manera de llevar a cabo el proceso de selección.

El procedimiento de reclamo para proveedores establecido por el PNUD tiene por objeto ofrecer la oportunidad de apelar a aquellas personas o empresas a las que no se les haya adjudicado una orden de compra o contrato en el marco de un proceso de contratación competitivo. Si usted considera que no ha sido tratado con equidad, puede encontrar información detallada sobre los procedimientos de reclamo en el siguiente enlace:

<http://www.undp.org/content/undp/en/home/operations/procurement/protestandsanctions/>

El PNUD insta a todos los potenciales contratistas de servicios a prevenir y evitar los conflictos de intereses, informando al PNUD si ellos o cualquiera de sus filiales o miembros de su personal han

participado en la preparación de los requisitos, el diseño, la estimación de costos o cualquier otra información utilizada en este SdP.

El PNUD practica una política de tolerancia cero ante el fraude y otras prácticas prohibidas, y está resuelto a impedir, identificar y abordar todos los actos y prácticas de este tipo contra el propio PNUD o contra terceros participantes en actividades del PNUD. Asimismo, espera que sus contratistas de servicios se adhieran al Código de Conducta de los Contratistas de las Naciones Unidas, que se puede consultar en este enlace: http://www.un.org/depts/ptd/pdf/conduct_english.pdf

Le agradecemos su atención y quedamos a la espera de sus propuestas.

Atentamente le saluda,

Centro de Servicios - Adquisiciones
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

DESCRIPCIÓN DE REQUISITOS

Contexto de los requisitos	<p>La Procuraduría General de la Nación desempeña un papel importante en la defensa de los derechos de las mujeres y en particular en el acceso a la justicia de las víctimas de las violencias basadas en género.</p> <p>La Procuraduría General de la Nación cumple tres funciones misionales: la función de intervención judicial y administrativa, la función disciplinaria y la función preventiva. Igualmente, adelanta conciliaciones en diferentes asuntos, incluidos los de familia. Así, las funciones de la Procuraduría General de la Nación están estrechamente relacionadas con los derechos de las víctimas de las violencias basadas en género, puesto que a través del desarrollo de las mencionadas funciones, la Procuraduría puede disciplinar a los funcionarios públicos que sean actores activos de dichas violencias y así mismo, intervenir en procesos judiciales o administrativos para garantizar la protección de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad como las mujeres, las niñas, los niños, y la población con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.</p> <p>Por consiguiente, la incorporación del enfoque de género en el desarrollo de las funciones de la Procuraduría adquiere pertinencia ante la necesidad de contribuir a la eliminación de cualquier forma de discriminación y violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.</p>
Organismo asociado del PNUD en la implementación	ONU Mujeres
Breve descripción de los servicios solicitados	Consultoría para construir un lineamiento para la incorporación del enfoque de género en el ejercicio de la función disciplinaria y de la función de intervención judicial y administrativa de la Procuraduría General de la Nación.
Relación y descripción de los productos esperados	Ver Anexo Términos de Referencia – Numeral 5
Persona encargada de la supervisión de los trabajos/resultados del proveedor de servicios	Coordinación temática del área “Eliminación de Violencias Contra las Mujeres”, de ONU Mujeres
Frecuencia de los informes	Ver Anexo Términos de Referencia – Numeral 5
Requisitos de los informes de avance	Ver Anexo Términos de Referencia – Numeral 5
Localización de los trabajos	Bogotá
Duración prevista de los trabajos	Siete (7) meses
Fecha de inicio prevista	Octubre de 2018

Fecha de terminación máxima	Mayo de 2019			
Viajes previstos	Destino/s	Duración estimada	Breve descripción de las razones del viaje	Fecha/s límite
	Bogotá	Popayán	Dos (2) días	Identificación de necesidades frente a la incorporación del enfoque de género
	Bogotá	Villavicencio	Un (1) día	Identificación de necesidades frente a la incorporación del enfoque de género
	Bogotá	Antioquia	Un (1) día	Identificación de necesidades frente a la incorporación del enfoque de género
	Bogotá	Barranquilla	Un (1) día	Identificación de necesidades frente a la incorporación del enfoque de género
	Bogotá	Leticia	Dos (2) días	Identificación de necesidades frente a la incorporación del enfoque de género
	Requisitos especiales de seguridad	No Aplica		
Instalaciones que facilitará el PNUD (es decir, no incluidas en la propuesta de precios)	No Aplica			
Calendario de ejecución, indicando desglose y calendario de actividades y subactividades	Obligatorio			
Nombres y currículos de las personas participantes en la prestación de los servicios	Obligatorio			
Moneda de la propuesta	<i>Firmas Colombianas o extranjeras con sucursal en Colombia</i> Moneda local - COP\$ (Pesos Colombianos)			
Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) en la propuesta de precios	<u>No</u> deberá incluir el IVA según lo dispuesto por el decreto 2076/92, Artículo 21			

<p>Período de validez de la/s propuesta/s (a partir de la fecha límite para la presentación de la propuesta)</p>	<p>90 días</p> <p>En circunstancias excepcionales el PNUD podrá pedir al Contratista que amplíe el plazo de validez de la Propuesta más allá de lo que se ha iniciado inicialmente en las condiciones de salida de esta SdP. En este caso, el Contratista confirmará la ampliación por escrito, sin ningún tipo de modificación ulterior a la Propuesta.</p>																			
<p>Propuestas parciales</p>	<p>No permitidas</p>																			
<p>Condiciones de pago</p>	<p>Ver Anexo Términos de Referencia – Numeral 8</p>																			
<p>Persona/s autorizadas para revisar/inspeccionar/aprobar los productos/servicios finalizados y autorizar el desembolso de los pagos.</p>	<p>Coordinación temática del área “Eliminación de Violencias Contra las Mujeres”, de ONU Mujeres</p>																			
<p>Tipo de contrato que deberá firmarse</p>	<p>Contrato Minimis / (ver en el link: 24. Contract Face Sheet (Goods and/or Services UNDP))</p> <p>El modelo de Contrato que deberá firmarse puede consultarse en el siguiente enlace: http://www.undp.org/content/undp/en/home/procurement/business/how-we-buy.html</p>																			
<p>Criterios de adjudicación de un contrato</p>	<p>Mayor puntuación combinada (con la siguiente distribución: un 70% a la propuesta técnica, un 30% al precio)</p> <p>Plena aceptación de los Términos y Condiciones Generales de Contratación del PNUD (TCG). Se trata de un criterio obligatorio que no puede obviarse en ningún caso, con independencia de la naturaleza de los servicios solicitados. La no aceptación de los TCG será motivo de inadmisión de la Propuesta.</p>																			
<p>Criterios de evaluación de una propuesta</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center;">Resumen del método de evaluación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="width: 70%;">Examen preliminar respecto a los requisitos documentales mínimos y si las Propuestas son en general correctas</td> <td style="width: 15%; text-align: center;">Cumple</td> <td style="width: 15%; text-align: center;">No Cumple</td> </tr> <tr> <td>Cumplimiento requisitos mínimos solicitados</td> <td style="text-align: center;">Cumple</td> <td style="text-align: center;">No Cumple</td> </tr> </tbody> </table> <p>Puntuación de las Propuestas técnicas</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;">CRITERIOS DE EVALUACIÓN</th> <th style="width: 20%;">Puntaje máximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Experiencia de la firma</td> <td style="text-align: center;">200</td> </tr> <tr> <td>Experiencia Específica Adicional del personal</td> <td style="text-align: center;">300</td> </tr> <tr> <td>Propuesta metodológica y plan de trabajo</td> <td style="text-align: center;">500</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">TOTAL</td> <td style="text-align: center;">1000</td> </tr> </tbody> </table>	Resumen del método de evaluación			Examen preliminar respecto a los requisitos documentales mínimos y si las Propuestas son en general correctas	Cumple	No Cumple	Cumplimiento requisitos mínimos solicitados	Cumple	No Cumple	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Puntaje máximo	Experiencia de la firma	200	Experiencia Específica Adicional del personal	300	Propuesta metodológica y plan de trabajo	500	TOTAL	1000
Resumen del método de evaluación																				
Examen preliminar respecto a los requisitos documentales mínimos y si las Propuestas son en general correctas	Cumple	No Cumple																		
Cumplimiento requisitos mínimos solicitados	Cumple	No Cumple																		
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	Puntaje máximo																			
Experiencia de la firma	200																			
Experiencia Específica Adicional del personal	300																			
Propuesta metodológica y plan de trabajo	500																			
TOTAL	1000																			

Experiencia de la firma	
CRITERIO	Puntuación máxima
50 puntos por cada contrato adicional de experiencia específica de la firma en los últimos 5 años.	200
Máximo 100 puntos (4 contratos adicionales).	
Total	200
Experiencia Específica Adicional del personal.	
CRITERIO	Puntuación máxima
Si cumple con todos los requisitos del personal mínimo solicitado	100
Coordinador y sistematización: Por cada año adicional de experiencia en Coordinación de programas o proyectos para población vulnerable, en derechos humanos o de género en entidades del Estado. 20 puntos, máximo 60 puntos (3 años adicionales).	60
Profesional jurídico elaboración de lineamientos institucionales: Por cada año adicional de experiencia en actividades correspondientes al Ministerio Público, derechos de las mujeres o de población vulnerable 20 puntos, máximo 60 puntos (3 años adicionales).	60
Profesional social elaboración de lineamientos institucionales: Por cada año adicional en elaboración de lineamientos institucionales con enfoque de género. 10 puntos, máximo 30 puntos (3 años adicionales).	30
Profesional estrategia pedagógica: Por cada año adicional de experiencia en el diseño e implementación de estrategias comunicativas desde los derechos humanos. 5 puntos, máximo 10 puntos (2 años adicionales).	10
Total	300
Evaluación de la Propuesta Técnica.	
CRITERIO	Puntuación máxima

El comité evaluador, de acuerdo con los productos y objetivos del contrato, calificarán la propuesta metodológica y el plan de trabajo planteado por cada uno de los proponentes en el cual se evaluará:	
Paradigma metodológico: 50 puntos	500
Fuentes, datos y propuesta de análisis: 50 puntos	
Coherencia con los objetivos: 200 puntos	
Plan de trabajo: 200 puntos	
Lo anterior con respecto a los términos de referencia, pertinencia de los tiempos y productos.	
Total	500

EL PUNTAJE TÉCNICO MÍNIMO NECESARIO PARA QUE SEA EVALUADA LA PROPUESTA ECONÓMICA ES DE 700 PUNTOS.

ETAPA 2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

Sólo se verificarán con fines de revisión, comparación y evaluación las Propuestas Financieras de los Proponentes que hayan alcanzado la puntuación técnica mínima y cumplido la primera etapa de evaluación

Resumen del método de evaluación			
i)	Están completas, es decir si incluyen los costos de los productos ofrecidos en la propuesta técnica	Cumple	No Cumple
ii)	Si presenta errores aritméticos, si los presenta, los corregirá, sobre la siguiente base:		
	a. Si existe discrepancia entre el precio unitario y el precio total, obtenido de multiplicar el precio unitario por la cantidad, el precio unitario prevalecerá y el precio total será corregido.		
	b. Si el proponente en primer lugar de elegibilidad no acepta la corrección de errores, su propuesta será rechazada y el PNUD, en tal caso PNUD podrá invitar a negociar un posible contrato al proponente en segundo lugar de elegibilidad		

Puntuación propuesta económica	Puntuación máxima
$\text{Precio más bajo propuesto} / \text{Precio de la propuesta analizada} \times 1000$	1000

PUNTUACIÓN TOTAL COMBINADA: El puntaje combinado para cada propuesta, se obtendrá así:

	<u>[PUNTAJE TÉCNICO OBTENIDO X 70%] + [PUNTAJE ECONÓMICO OBTENIDO X 30%]</u>
El PNUD adjudicará el Contrato a:	Uno y sólo uno de los proveedores de servicios
Anexos a la presente SdP	<ul style="list-style-type: none"> • Términos de Referencia (Anexo 2) • Formulario de presentación de la Propuesta (Anexo 3) • Términos y Condiciones Generales / Condiciones Especiales (Anexo 4)¹
Persona de contacto para todo tipo de información (Demandas por escrito únicamente) ²	<p>Coordinador/a del PNUD: Centro de Servicios – Adquisiciones Correo electrónico: licitaciones.col2@undp.org</p> <p>Cualquier retraso en la respuesta del PNUD no podrá ser utilizado como motivo para ampliar el plazo de presentación, a menos que el PNUD decida que considera necesaria dicha ampliación y comunique un nuevo plazo límite a los solicitantes.</p>
Otras informaciones	<p>Indemnización fijada convencionalmente:</p> <p>Se impondrá como sigue: Porcentaje del precio del contrato por semana de retraso: 2.5% N.º máx. de semanas de retraso: 4 Tras los cuales el PNUD puede cancelar el contrato</p>
	<p>No. obligatorio de copias de la Propuesta que habrán de presentarse:</p> <p>Un (1) Original Una (1) Copia</p>

¹ Se previene a los Proveedores de servicios de que la no aceptación del contenido de los Términos y Condiciones Generales (TCG) podrá ser motivo de descalificación de este proceso de adquisición.

² Esta persona de contacto y la dirección de esta serán designadas oficialmente por el PNUD. En caso de que se dirija una solicitud de información a otra persona o personas, o dirección o direcciones, aun cuando ésta/s forme/n parte del personal del PNUD, el PNUD no tendrá obligación de responder a dicha solicitud ni de confirmar su recepción.

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR)

A. TÍTULO DEL PROYECTO

No. DEL PROYECTO	93258
TÍTULO DEL PROYECTO	Programa Superando la Violencia contra las mujeres
TÍTULO DE LA CONSULTORIA / SERVICIO	Consultoría para construir lineamientos con enfoque de género para el ejercicio de la función disciplinaria y de la función de intervención judicial y administrativa por parte de la Procuraduría General de la Nación
SEDE DE TRABAJO	Bogotá
DURACION DEL CONTRATO	Siete (7) meses

B. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. Descripción del proyecto

La Procuraduría General de la Nación desempeña un papel importante en el acceso a la justicia de todas las personas del territorio colombiano, pero también en el acceso a la justicia de las víctimas de las violencias basadas en género.

La Procuraduría General de la Nación cumple tres funciones misionales: la función de intervención judicial y administrativa, la función disciplinaria y la función preventiva. Igualmente, adelanta conciliaciones en diferentes asuntos, incluidos los de familia.

La función de intervención judicial y administrativa se ejerce ante las jurisdicciones constitucional, contencioso administrativo, penal, penal militar, civil, ambiental y agraria, de familia y laboral. La intervención de la Procuraduría cobra especial trascendencia siempre que se desarrolle en defensa de los derechos y las garantías fundamentales. La función de intervención judicial también se puede ejercer en procesos penales donde se juzgan violencias como las sexuales, intrafamiliar, feminicidios, lesiones personales, entre otras. Igualmente, la Procuraduría puede intervenir en todo el país ante las autoridades administrativas como las defensorías de familia y excepcionalmente desplazar a la personería e intervenir ante Comisarías de Familias.

La función disciplinaria está relacionada con el deber de la Procuraduría General de la Nación de iniciar, adelantar y fallar las investigaciones que por faltas disciplinarias que se lleven en contra de los servidores públicos y en contra de los particulares que ejercen funciones públicas o manejan dineros del Estado, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, Ley 734 de 2002. Podría entonces sancionar a funcionarios públicos que ejercen violencia basadas en género o también sancionar a aquellos que transgreden los derechos de las víctimas de estas violencias.

Por su parte, la función preventiva es considerada la principal responsabilidad de la Procuraduría, la misma se ocupa de “prevenir antes que sancionar”, vigilar el actuar de los servidores públicos y advertir cualquier hecho que pueda ser violatorio de las normas vigentes, sin que ello implique coadministración o intromisión en la gestión de las entidades estatales.

En este contexto, se puede advertir que las funciones de la Procuraduría General de la Nación están estrechamente relacionadas con los derechos de las víctimas de las violencias basadas en género, puesto que a través del desarrollo de las mencionadas funciones, la Procuraduría puede disciplinar a los funcionarios públicos que sean actores activos de dichas violencias y así mismo, intervenir en procesos judiciales o administrativos para garantizar la protección de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad como las mujeres, las niñas, los niños, y la población con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.

Por consiguiente, la incorporación del enfoque de género en el desarrollo de las funciones de la Procuraduría adquiere pertinencia ante la necesidad de contribuir a la eliminación de cualquier forma de discriminación y violencia contra estos grupos poblacionales.

Organizaciones de la sociedad civil han hecho manifestaciones al órgano de control frente a la observancia de los derechos de las mujeres en el cumplimiento las funciones: por ejemplo, La Mesa por el Derechos de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, señaló su preocupación sobre “la intervención de la Procuraduría General de la Nación como sujeto procesal en asuntos penales, particularmente asociados con delitos de violencia intrafamiliar, lesiones personales, feminicidio y tentativa de feminicidio, en trámite de medias de protección como actor-garante de las peticiones de las mujeres víctimas (Personería) y como representante de víctimas (Defensoría del Pueblo)” y frente a la función disciplinaria manifestó la ausencia del principio de debida diligencia en las “investigaciones por faltas disciplinarias que se adelanten contra los servidores públicos por acción u omisión en la aplicación e implementación de la Ley 1257 de 2008”.

Igualmente, las organizaciones de mujeres han recomendado en sesiones del Comité de Articulación Interna en Asuntos de Mujer y Género de la Procuraduría General de la Nación: “Reforzar los mecanismos de vigilancia y control sobre las autoridades como mecanismo para superar las prácticas de violencia institucional que agudizan, incrementan y reproducen las violencias hacia las mujeres.

Los organismos de control deben sancionar las vulneraciones de derechos de las mujeres por parte de las autoridades y el incumplimiento flagrante de las normas sobre sus derechos humanos”, solicitando la aplicación del poder preferente para la investigación disciplinaria de violencias contra las mujeres, (...)” por constituir violación a los derechos humanos, especialmente para garantizar el derecho al acceso a la justicia de las víctimas en condiciones de imparcialidad e independencia, particularmente en los casos que comprometan la responsabilidad de la fuerza pública y de funcionarios judiciales que tengan competencia sobre la aplicación de la Ley 1257 de 2008”.

En consecuencia, la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia, en el marco de sus funciones preventivas ha identificado la necesidad de construir un lineamiento que permita a los funcionarios/as y procuradores/as, incorporar el enfoque de género en el desarrollo de investigaciones disciplinarias e intervenciones judiciales y administrativas, buscando que las diferentes decisiones que se toman en materia disciplinaria, judicial y administrativa garanticen el ejercicio de los derechos humanos reconocidos en el ordenamiento jurídico vigente.

La construcción y apropiación del lineamiento para la incorporación del enfoque de género en el cumplimiento de la función disciplinaria y de intervención judicial y administrativa permitirá a la Procuraduría General de la Nación cumplir con los tratados internacionales vigentes, recomendaciones de los organismos internacionales y en especial del marco jurídico colombiano que ordena a todas las autoridades tener en cuenta el enfoque de género en el ejercicio de sus competencias y generaría un hito

en el curso de la historia de los derechos humanos de las mujeres, de los niños, niñas y la población LGBT en Colombia.

2. Objetivos

Objetivo General

Construir e implementar un lineamiento para la incorporación del enfoque de género en el desarrollo de las funciones disciplinarias y de intervención judicial y administrativa en la Procuraduría General de la Nación, como herramienta para la protección y garantía de los derechos de las mujeres, las niñas y niños, y de población con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas LGBT.

Objetivos Específicos

- Identificar en el desarrollo de las funciones disciplinarias y de intervención judicial y administrativa de la Procuraduría General de la Nación, las necesidades de incorporación del enfoque de género y los obstáculos que se presentan al momento de incorporarlo.
- Fortalecer las capacidades técnicas de las y los funcionarios/as de la Procuraduría General de la Nación a partir de la elaboración del lineamiento para la incorporación del enfoque de género en el desarrollo de las funciones disciplinarias y de intervención judicial y administrativa.
- Elaborar una propuesta de acto administrativo para adoptar el lineamiento para la incorporación del enfoque de género en el desarrollo de las funciones disciplinarias y de intervención judicial y administrativa de la Procuraduría General de la Nación.

C. ALCANCE DE LOS SERVICIOS, RESULTADOS ESPERADOS Y CONCLUSIÓN DEL OBJETIVO

3. Alcance

A través de esta consultoría se espera fortalecer a la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia, con el diseño de los lineamientos con enfoque de género para el ejercicio de la función disciplinaria y de la función de intervención judicial y administrativa los cuales brinden herramientas para que se observen las denominadas subreglas de análisis que la Corte Constitucional ha establecido como de estricto cumplimiento frente a los casos de violencias basadas en género:

“(i) desplegar toda actividad investigativa en aras de garantizar los derechos en disputa y la dignidad de las mujeres; (ii) analizar los hechos, las pruebas y las normas con base en interpretaciones sistemáticas de la realidad, de manera que en ese ejercicio hermenéutico se reconozca que las mujeres han sido un grupo tradicionalmente discriminado y como tal, se justifica un trato diferencial; (iii) no tomar decisiones con base en estereotipos de género; (iv) evitar la revictimización de la mujer a la hora de cumplir con sus funciones; reconocer las diferencias entre hombres y mujeres; (v) flexibilizar la carga probatoria en casos de violencia o discriminación, privilegiando los indicios sobre las pruebas directas, cuando estas últimas resulten insuficientes; (vi) considerar el rol transformador o perpetuador de las decisiones judiciales; (vii) efectuar un análisis rígido sobre las actuaciones de quien presuntamente comete la violencia; (viii) evaluar las posibilidades y recursos reales de acceso a trámites judiciales; (ix) analizar las relaciones de poder que afectan la dignidad y autonomía de las mujeres” (Sentencia T-012 de 2016, Corte Constitucional. Magistrado Ponente: Luis Ernesto Vargas Silva)

Así mismo, se pretende que la Procuraduría cuente con una herramienta para la aprensión de los lineamientos con el fin de lograr que los funcionarios disciplinarios y quienes intervienen en los procesos judiciales y administrativos de la Procuraduría General de la Nación, cumplan con la debida diligencia que ha venido siendo precisada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en los siguientes términos:

“En materia de investigación, (...) se viola la debida diligencia cuando la respectiva investigación no se lleva a cabo de manera inmediata, exhaustiva, seria e imparcial. Bajo ese entendido, esta obligación implica ordenar, practicar y valorar pruebas fundamentales. Sobre el particular también se ha pronunciado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos al sostener que la debida diligencia exige: (i) adelantar una investigación oportuna, completa e imparcial; (ii) fortalecer la capacidad institucional para combatir el patrón de impunidad frente a casos de violencia contra las mujeres a través de investigaciones criminales efectivas que tengan un seguimiento judicial consistente; (iii) garantizar una capacitación efectiva en materia de derechos de las mujeres, de todos los funcionarios públicos involucrados en el procesamiento en estos casos; (iv) institucionalizar la colaboración y el intercambio de información entre las autoridades responsables de investigar los actos de violencia y discriminación”; y (v) diseñar protocolos para facilitar y fomentar la efectiva, uniforme y transparente investigación de actos de violencia física, sexual y psicológica, que incluya una descripción de la complejidad en las pruebas, y el detalle de las pruebas mínimas que es preciso recopilar para proporcionar una fundamentación probatoria adecuada, que incluya pruebas científicas, psicológicas, físicas y testimoniales” (Sentencia T-265 de 2016. Magistrado Ponente: Jorge Iván Palacio Palacio).

4. Actividades y responsabilidades

- a) Presentar un plan de trabajo y cronograma de actividades para el cumplimiento de las obligaciones, el cual deberá ser aprobado por la coordinación (ONU Mujeres – Procuraduría General de la Nación).
- b) Participar, en coordinación con la Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia, en reuniones de coordinación, para viabilizar y recoger la información necesaria para el desarrollo del proceso.
- c) Presentar informes mensuales de ejecución, los cuales deberán contar con el visto bueno de ONU Mujeres y de la Procuraduría General de la Nación.
- d) Diseñar y aplicar una metodología para la identificación, recolección y sistematización de las necesidades y obstáculos que manifiestan las y los funcionarios frente a la incorporación del enfoque de género en el desarrollo de las funciones disciplinarias y de intervención judicial y administrativa de la Procuraduría General de la Nación.
- e) Construir un lineamiento para la incorporación del enfoque de género en el ejercicio de la función disciplinaria y la función de intervención judicial y administrativa de la Procuraduría General de la Nación.
- f) Diseñar el documento o herramienta con un objetivo pedagógico para facilitar la apropiación del lineamiento por parte de las y los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación que ejercen funciones disciplinarias y de intervención.
- g) Elaborar las actas y ayudas de memoria de reuniones de coordinación y articulación para desarrollo de sus obligaciones de acuerdo con lo establecido al respecto por ONU Mujeres.

5. Productos esperados

No	Entregable /Productos	Tiempo de entrega después de firmado el contrato	Tiempo estimado para revisión y aceptación	Revisión y aceptación a cargo de	Peso porcentual en la consultoría
1	<ul style="list-style-type: none"> Informe de sistematización de las necesidades y obstáculos que manifiestan las y los funcionarios frente a la incorporación del enfoque de género en el desarrollo de las funciones disciplinarias y de intervención judicial y administrativa de la Procuraduría General de la Nación. 	Dos (2) mes	Diez (10) días	Coordinación temática del área “Eliminación de Violencias Contra las Mujeres”, de ONU Mujeres y Equipo de género de la Procuraduría General de la Nación, el cual hace parte de la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia.	20%
2	<ul style="list-style-type: none"> Documento que contiene lineamiento para la incorporación del enfoque de género en el ejercicio de la función disciplinaria y la función de intervención judicial y administrativa de la Procuraduría General de la Nación 	Cinco (5) mes	Quince (15) días	Coordinación temática del área “Eliminación de Violencias Contra las Mujeres”, de ONU Mujeres y Equipo de género de la Procuraduría General de la Nación, el cual hace parte de la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia.	60%
3	<ul style="list-style-type: none"> Documento propuesto de acto administrativo para adoptar el lineamiento para la incorporación del enfoque de género en el desarrollo de las funciones disciplinarias y de intervención judicial y administrativa de la Procuraduría General de la Nación. Diseñar y diagramar el documento o herramienta con un objetivo pedagógico para facilitar la apropiación del lineamiento por parte de las y los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación que ejercen funciones disciplinarias y de intervención 	Siete (7) mes	Quince (15) días	Coordinación temática del área “Eliminación de Violencias Contra las Mujeres”, de ONU Mujeres y Equipo de género de la Procuraduría General de la Nación, el cual hace parte de la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia.	20%

D. ACUERDOS INSTITUCIONALES

- a) La firma contratista coordinará con la Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia su participación en reuniones de coordinación, para viabilizar y recoger la información necesaria para el desarrollo del proceso.
- b) La firma contratista seleccionado deberá presentar informes mensuales de ejecución, los cuales deberán contar con el visto bueno de ONU Mujeres y de la Procuraduría General de la Nación.
- c) Los documentos que se produzcan serán de uso de la Procuraduría General de la Nación y garantizarán el reconocimiento de imagen del Programa Superando la violencia contra las mujeres
- d) La firma contratista apoyará a la Procuraduría en las acciones necesarias para la adopción interna de los lineamientos que le den sostenibilidad al proceso bajo el mecanismo que la Procuraduría considere conveniente.

E. DURACIÓN DEL CONTRATO

6. Duración del Contrato

La duración del contrato será de siete (7) meses

7. Supervisión del contrato

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación temática del área “Eliminación de Violencias Contra las Mujeres”, de ONU Mujeres Colombia y del Equipo de género de la Procuraduría General de la Nación, el cual hace parte de la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia

F. LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

La sede de trabajo será Bogotá

G. CALIFICACIONES DE LOS DIFERENTES PROVEEDORES DE SERVICIOS ELEGIDOS A VARIOS NIVELES

a) Requisitos mínimos requeridos de la de la firma

Experiencia específica en la(s) siguiente(s) área(s)	El cumplimiento de la Experiencia de la firma se verificará a través de:
Experiencia mínima en evaluación de programas de desarrollo social donde se hayan implementado metodologías o análisis de carácter cuantitativo y cualitativo, en género o derechos de las mujeres.	Presentación de mínimo tres (3) certificaciones de contratos prestados satisfactoriamente en los últimos cinco (5) años

b) Requisitos mínimos del equipo de trabajo

Cargo*	Formación académica y experiencia específica. * (solo se tendrá en cuenta la experiencia a partir de la fecha de grado – no se tendrán en cuenta traslajos en las fechas)
	• Título Profesional en Ciencias Sociales o Humanas

Coordinación y sistematización	<ul style="list-style-type: none"> • Maestría en Estudios de Género, Políticas Públicas, Gerencia de Proyectos Sociales o áreas afines* <p><i>*Homologable por tres (3) años adicionales de experiencia específica requerida para el perfil.</i></p> <p>Experiencia de cinco (5) en Coordinación de programas o proyectos para población vulnerable, en derechos humanos o de género en entidades del Estado.</p>
Profesional jurídico elaboración de lineamientos institucionales	<ul style="list-style-type: none"> • Título Profesional en Derecho • Especialización en Estudios de Género, Políticas Públicas o Educación o áreas afines* <p><i>*Homologable por dos (2) años adicionales de experiencia específica requerida para el perfil.</i></p> <p>Experiencia mínima de cinco (5) años en actividades correspondientes al Ministerio Público, derechos de las mujeres o de población vulnerable</p>
Profesional social elaboración de lineamientos institucionales	<ul style="list-style-type: none"> • Título Profesional en Trabajo Social, Politología, Sociología o áreas afines • Especialización en Estudios de Género, Políticas Públicas, o Educación o áreas afines <p><i>*Homologable por dos (2) años adicionales de experiencia específica requerida para el perfil.</i></p> <p>Experiencia de cinco (5) años en elaboración de lineamientos institucionales con enfoque de género.</p>
Profesional estrategia pedagógica	<ul style="list-style-type: none"> • Título Profesional en Comunicación, diseño gráfico y/o afines <p>Experiencia de cuatro (4) años en el diseño e implementación de estrategias comunicativas desde los derechos humanos.</p>

*** Se deben anexar las copias de los títulos profesionales y certificaciones de experiencia específica solicitada para cada uno de los profesionales.**

Los proponentes deberán anexar debidamente firmada por el profesional propuesto, la carta de compromiso.

H. ÁMBITO DE LOS PRECIOS DE LA PROPUESTA Y CALENDARIO DE PAGOS

El contrato es un precio fijo basado en resultados al margen de la ampliación de la duración específica de este documento.

8. Forma de pago

100% de cada producto después de aceptado y cumplidos los requisitos para iniciación del trámite de pago, el cual no tomará más de 30 días.

El PNUD no otorga anticipos.

I. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

- a) La propuesta técnica y financiera deben prepararse y presentarse impresas en tinta indeleble, foliadas (páginas enumeradas consecutivamente), en legajo (organizada dentro de una carpeta) y deben contener el índice correspondiente. El representante autorizado del proponente debe rubricar

todas las páginas de cada propuesta. Las propuestas no deberán contener escritos entre líneas ni sobre el texto mismo, excepto cuando ello sea necesario para corregir errores cometidos por el proponente; esas correcciones deberán confirmarse con la rúbrica de la persona o personas que firman la propuesta.

- b) Tanto la propuesta técnica como la propuesta financiera deben ser presentadas impresas, en un (1) original y una (1) copia.

Si hay discrepancias entre el original y las copias de la propuesta, prevalecerá el original.

- c) La propuesta debe entregarse en la dirección y fecha indicada en la Hoja de datos. **No se recibirán propuestas después de vencido el plazo para la presentación de estas. Si por cualquier razón se llegaren a recibir después de vencido el plazo para la presentación, éstas serán devueltas al proponente sin abrir.**

**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
POR LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS³**

(La presentación de este formulario se realizará únicamente en papel de cartas de la empresa proveedora de servicios, en el que figurará el encabezamiento oficial de la misma⁴)

[Insértese: lugar, fecha]

A: [Insértese: nombre y dirección del/de la coordinador/a del PNUD]

Estimado señor/Estimada señora:

Los abajo firmantes tenemos el placer de dirigirnos a ustedes para ofrecer al PNUD los siguientes servicios, de conformidad con los requisitos que se establecen en la Solicitud de Propuesta de fecha [especificuese] y todos sus anexos y adendas (Si aplica), así como en las disposiciones de los Términos y Condiciones Generales de Contratación del PNUD. A saber:

A. Calificaciones del Proveedor de Servicios

El Proveedor de Servicios deberá describir y explicar cómo y por qué se considera la entidad que mejor puede cumplir con los requisitos de PNUD, indicando para ello lo siguiente (En caso de Asociación en Participación/ Consorcio/ Asociación, cada una de las entidades que hacen parte de este debe cumplir con los requisitos):

- a) **Perfil de la empresa** que no deberá exceder de quince (15) páginas, incluyendo folletos impresos y catálogos de productos de interés para los bienes y servicios que se vayan a adquirir
- b) **Declaración por escrito de que la empresa no está incluida en la Lista Consolidada 1267/1989 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o en la lista de la División de Adquisiciones de las Naciones Unidas o en cualquier otra lista de proveedores inelegibles de las Naciones Unidas.**
- e) **Certificado de existencia y representación legal**, expedido por la Cámara de Comercio o Entidad competente según el caso, en el cual conste: inscripción, matrícula vigente, objeto social y facultades del representante legal. El objeto social debe permitir la actividad, gestión u operación que se solicita en esta SDP y que es el objeto del contrato que de ella se derive. El certificado debe tener antigüedad no superior a treinta (30) días. La duración de la persona jurídica debe ser igual al plazo del contrato y un año más. Éste documento debe ser entregado en original.
- f) **Joint ventures, consorcios o Uniones temporales o asociaciones (SI APLICA):**

Si el Proponente es un grupo de personas jurídicas que vayan a formar o que hayan formado una Asociación en Participación, un Consorcio o una Asociación para la propuesta, deberán confirmar en su Propuesta que:

- (i) *han designado a una de las partes a actuar como entidad principal, debidamente investida de autoridad para obligar legalmente a los miembros de la Asociación en Participación, el Consorcio o la Asociación conjunta y solidariamente, lo que será debidamente demostrado mediante un Acuerdo debidamente firmado*

³ Este apartado será la guía del Proveedor de Servicios en la preparación de su Propuesta.

⁴ El papel de cartas oficial con el encabezamiento de la empresa deberá facilitar información detallada –dirección, correo electrónico, números de teléfono y fax– a efectos de verificación.

ante notario entre dichas personas jurídicas, Acuerdo que deberá presentarse junto con la propuesta, y

(ii) si se les adjudica el contrato, el contrato deberá celebrarse entre el PNUD y la entidad principal designada, quien actuará en nombre y representación de todas las entidades que componen la Asociación en Participación, el Consorcio o la Asociación.

Después del Plazo de Presentación de la propuesta, la entidad principal designada para representar a la Asociación en Participación, al Consorcio o a la Asociación no se podrá modificar sin el consentimiento escrito previo del PNUD.

La entidad principal y las entidades que componen la Asociación en Participación, el Consorcio o la Asociación deberán respetar las disposiciones de la Cláusula 15 de este documento con relación con la presentación de una sola propuesta.

La descripción de la organización de la Asociación en Participación, el Consorcio o la Asociación deberá definir con claridad la función que se espera de cada una de las entidades de la Asociación en Participación en el cumplimiento de los requisitos de la IAL, tanto en la propuesta como en el Acuerdo de la Asociación en Participación, el Consorcio o la Asociación. Todas las entidades que forman la Asociación en Participación, el Consorcio o la Asociación estarán sujetas a la evaluación de elegibilidad y calificaciones por parte del PNUD.

Cuando la Asociación en Participación, el Consorcio o la Asociación, presenten el registro de su trayectoria y experiencia deberán diferenciar claramente entre lo siguiente:

- a) los compromisos que hayan sido asumidos conjuntamente por la Asociación en Participación; el Consorcio o la Asociación; y*
- b) los compromisos que hayan sido asumidos por las entidades individuales de la Asociación en Participación; el Consorcio o la Asociación.*

Los contratos anteriores suscritos por expertos individuales independientes que estén asociados de forma permanente o hayan estado asociados de forma temporal con cualquiera de las empresas asociadas no podrán ser presentados como experiencia de la Asociación en Participación, el Consorcio o la Asociación o de sus miembros, y únicamente podrá evaluarse la experiencia de los expertos individuales mismos en la presentación de sus credenciales individuales.

En caso de haber requisitos multisectoriales de alto valor, se recomienda la conformación de Asociaciones en Participación, Consorcios o Asociaciones cuando la gama de conocimientos y recursos necesarios no estén disponibles dentro de una sola empresa.

g) Cuando así lo establezca la SdP, el Proveedor de Servicios facilitará:

- ✓ Una reseña de su experiencia de acuerdo con lo solicitado en esta SDP, incluyendo Nombre del proyecto y país de contratación, Detalles de contacto del cliente y referencia, Valor del contrato, Período de actividad y estado y tipos de actividades realizadas*
- ✓ Las **Certificaciones de experiencia de la firma**, incluyendo el recibo a entera satisfacción o certificaciones de recibo a entera satisfacción o copia del Acta de liquidación, emitidas por las entidades contratantes, correspondientes a la experiencia específica incluida en la propuesta por el proponente.*

B. Propuesta metodológica para la realización de los servicios

*El Proveedor de Servicios debe describir cómo tiene previsto abordar y cumplir las exigencias de la SdP, y para ello proporcionará una descripción detallada de las características esenciales de funcionamiento, las condiciones de los informes y los mecanismos de garantía de calidad que tiene previstos, al tiempo que demuestra que la metodología propuesta será la apropiada teniendo en cuenta las condiciones locales y el contexto de los trabajos. El proveedor de servicios deberá incluir el Plan de Trabajo/Cronograma y la composición del grupo de trabajo y asignación de actividades. **(La ausencia de la metodología en la propuesta no es subsanable)***

C. Calificación del personal clave

Cuando así lo establezca la SdP, el Proveedor de Servicios facilitará:

- a) Los nombres y calificación del personal clave que participe en la provisión de los servicios, indicando el rango de cada uno (jefe de equipo, personal subalterno, etc.);*
- b) Formato información básica: incluirá el número de años de trabajo en su ejercicio profesional, el nivel de responsabilidad asumida en las labores desempeñadas y toda la información necesaria de acuerdo con los requisitos de personal solicitados en esta SDP. **La ausencia (en la propuesta) de la información necesaria para la evaluación de este aspecto no es subsanable***
- c) Certificaciones de estudios realizados y certificaciones laborales correspondientes a la experiencia específica del personal profesional solicitado.*
- d) La confirmación por escrito de cada uno de los miembros del personal manifestando su disponibilidad durante toda la extensión temporal del Contrato.*

D. Desglose de costos por entregable*

No	Entregables <i>[indíquense en los términos utilizados en la SdP]</i>	Porcentaje del precio total	Precio <i>(Suma global, todo incluido)</i>
1	<ul style="list-style-type: none">Informe de sistematización de las necesidades y obstáculos que manifiestan las y los funcionarios frente a la incorporación del enfoque de género en el desarrollo de las funciones disciplinarias y de intervención judicial y administrativa de la Procuraduría General de la Nación.	20%	
2	<ul style="list-style-type: none">Documento que contiene lineamiento para la incorporación del enfoque de género en el ejercicio de la función disciplinaria y la función de intervención judicial y administrativa de la Procuraduría General de la Nación	60%	
3	<ul style="list-style-type: none">Documento propuesto de acto administrativo para adoptar el lineamiento para la incorporación del enfoque de género en el desarrollo de las funciones disciplinarias y de intervención judicial y administrativa de la Procuraduría General de la Nación.Diseñar y diagramar el documento o herramienta con un objetivo pedagógico para facilitar la apropiación del lineamiento por parte de las y los funcionarios de la	20%	

	Procuraduría General de la Nación que ejercen funciones disciplinarias y de intervención.		
Total		100%	

**Este desglose constituirá la base de los tramos de pago*

Desglose de costos por componente:

Descripción de actividad	Remuneración por unidad de tiempo	Periodo total de compromiso	Número de personas	Tasa total
I. Servicios de personal (Indicar según corresponda mencionando el cargo)				
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
II. Gastos de bolsillo (Indicar según corresponda – Los mencionados a continuación son a modo de ejemplo)				
1. Viajes				
2. Viáticos				
3. Comunicaciones				
4. Reproducción de documentos				
5. Alquiler de equipo				
6. Otros				
III. Otros costos conexos (Indicar según corresponda)				

Firma autorizada [*firma completa*]: _____

Nombre y cargo del firmante: _____

Nombre de la empresa: _____

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS

1.0 CONDICIÓN JURÍDICA

Se considerará que el Contratista tiene la condición jurídica de contratista independiente con respecto al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Ni el personal del Contratista ni los subcontratistas que éste utilice se considerarán bajo ningún concepto empleados o agentes del PNUD ni de las Naciones Unidas.

2.0 ORIGEN DE LAS INSTRUCCIONES

El Contratista no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad externa al PNUD en relación con la prestación de sus servicios con arreglo a las disposiciones del presente Contrato. El Contratista evitará cualquier acción que pudiera afectar de manera adversa al PNUD o a las Naciones Unidas, y prestará sus servicios velando en todo momento por salvaguardar los intereses del PNUD.

3.0 RESPONSABILIDAD DEEL CONTRATISTA EN RELACIÓN CON SUS EMPLEADOS

El Contratista será responsable de la competencia profesional y técnica de sus empleados, y seleccionará para los trabajos especificados en el presente Contrato a personas fiables que trabajen de modo eficaz en la ejecución de los mismos, que respeten las costumbres locales y que hagan gala de un comportamiento sujeto a elevadas normas éticas y morales.

4.0 CESIÓN

El Contratista no podrá ceder, transferir, dar en prenda o enajenar el presente Contrato, en todo o en parte, ni sus derechos, títulos u obligaciones en virtud del mismo, a menos que cuente con el consentimiento escrito previo del PNUD.

5.0 SUBCONTRATACIÓN

Cuando se requieran servicios de subcontratistas, el Contratista deberá obtener la aprobación y la autorización escritas previas del PNUD para todos los subcontratistas. La aprobación de un subcontratista por parte del PNUD no eximirá al Contratista de ninguna de sus obligaciones en virtud del presente Contrato. Las condiciones de todo subcontrato estarán subordinadas al presente Contrato y deberán ajustarse a las disposiciones del mismo.

6.0 LOS FUNCIONARIOS NO SE BENEFICIARÁN

El Contratista garantizará que ningún funcionario del PNUD o de las Naciones Unidas haya recibido o vaya a recibir beneficio alguno, directo o indirecto, como resultado del presente Contrato o de su adjudicación. El Contratista tendrá presente que la violación de esta disposición constituye un incumplimiento de una cláusula esencial del presente Contrato.

7.0 INDEMNIZACIÓN

El Contratista indemnizará, guardará, defenderá y mantendrá indemne, a su costa, al PNUD, sus funcionarios, agentes y empleados contra todo tipo de juicio, reclamo, demanda o responsabilidad de cualquier naturaleza o especie, incluidos los costos y gastos conexos, que derivara de actos u omisiones del Contratista o de sus empleados, funcionarios, agentes o subcontratistas en la ejecución del presente Contrato. Esta cláusula será aplicable también, entre otros, a cualquier reclamo o responsabilidad relacionada con las indemnizaciones por accidente de trabajo de los empleados del Contratista, así como con las responsabilidades por sus productos y por el uso de inventos o mecanismos patentados, material protegido por derechos de autor u otros derechos intelectuales que pudieren presentar el Contratista, sus empleados, funcionarios, agentes, personal a cargo o subcontratistas. Las obligaciones que se establecen en el presente Artículo no caducarán al término del presente Contrato.

8.0 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL ANTE TERCEROS

8.1 El Contratista proporcionará y luego mantendrá seguros a todo riesgo relativos a su propiedad y a todo equipo utilizado en la ejecución del presente Contrato.

8.2 El Contratista proporcionará y luego mantendrá los seguros necesarios para cubrir las indemnizaciones, o su equivalente, debidas a accidentes de trabajo de su personal, que permitan cubrir cualquier reclamo debido a accidentes o fallecimientos relacionados con el presente Contrato.

8.3 El Contratista también proporcionará y mantendrá seguros de responsabilidad civil por un monto adecuado, a fin de cubrir las reclamos de terceros por muerte o lesiones corporales, o por pérdida de propiedad o daños a ésta, que surjan de la prestación de los servicios incluidos en este Contrato, o en relación con éstos, o por el funcionamiento de cualquier vehículo, embarcación, aeronave u otro equipo alquilado por el Contratista o propiedad de éste, o sus agentes, funcionarios, empleados o subcontratistas, que realicen trabajos o presten servicios relacionados con este Contrato.

8.4 Con excepción del seguro de compensación de los trabajadores, las pólizas de seguro contempladas en este Artículo deberán:

8.4.1 Designar al PNUD como asegurado adicional;

8.4.2 Incluir una cláusula en la que la Compañía de Seguros renuncie a subrogarse en los derechos del Contratista en contra o respecto del PNUD;

8.4.3 Incluir una disposición por la cual el PNUD reciba de los aseguradores con treinta (30) días de anticipación el aviso por escrito de una cancelación o un cambio de cobertura.

8.5 A petición del PNUD, el Contratista proporcionará pruebas satisfactorias de la existencia de la póliza de seguro que exige el presente Artículo.

9.0 GRAVÁMENES/DERECHOS PRENDARIOS

El Contratista no provocará ni permitirá la inclusión, por parte de nadie, de ningún derecho prendario, embargo, derecho de garantía u otro gravamen ante una instancia pública o ante el

PNUD, debido a sumas adeudadas, vencidas o futuras, por trabajos realizados o materiales suministrados con arreglo al presente Contrato, o por cualquier otra demanda o reclamo contra el Contratista.

10.0 TITULARIDAD DEL EQUIPO

La propiedad de cualquier equipo y suministro que pudiera proporcionar el PNUD corresponderá al PNUD, y dicho equipo será devuelto a éste a la conclusión de este Contrato o cuando el mismo ya no sea necesario para el Contratista. El equipo deberá devolverse al PNUD en las mismas condiciones en que fue entregado al Contratista, sin perjuicio de un deterioro normal debido al uso. El Contratista será responsable ante el PNUD por el equipo dañado o deteriorado más allá de un desgaste normal.

11.0 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD

11.1 A menos que se disponga expresamente de otro modo y por escrito en el Contrato, el PNUD será el titular de todos los derechos de propiedad intelectual y demás derechos de propiedad, incluyendo, con carácter no exhaustivo, patentes, derechos de propiedad intelectual y marcas comerciales relacionadas con productos, procesos, inventos, ideas, conocimientos técnicos o documentos, y de todo otro material que el Contratista haya desarrollado para el PNUD durante el periodo de vigencia del presente Contrato y que esté directamente relacionado o haya sido directamente producido o preparado durante la duración del presente Contrato y en relación con el cumplimiento del mismo. Asimismo, el Contratista reconoce y acuerda que dichos productos, documentos y otros materiales corresponden a trabajos llevados a cabo en virtud del Contrato suscrito con el PNUD.

11.2 En la medida en que dicha propiedad intelectual, u otros derechos de propiedad, consista en cualquier clase de propiedad intelectual o derecho de propiedad del Contratista: (i) que exista con anterioridad al desempeño por el Contratista de sus obligaciones con arreglo al presente Contrato, o (ii) que el Contratista pudiera desarrollar o adquirir, o pudiera haber desarrollado o adquirido, independientemente del desempeño de sus obligaciones en virtud del presente contrato el PNUD no reclamará ni deberá reclamar ningún derecho de propiedad sobre la misma, y el Contratista concederá al PNUD una licencia perpetua para utilizar dicha propiedad intelectual u otro derecho de propiedad únicamente para los fines y requisitos del presente Contrato.

11.3 A petición del PNUD, el Contratista tomará todas las medidas necesarias, ejecutará todos los documentos necesarios y, en general, contribuirá a salvaguardar dichos derechos de propiedad y transferirlos al PNUD de acuerdo con los requisitos de la legislación aplicable y del Contrato.

11.4 Con arreglo a las disposiciones que anteceden, todo mapa, dibujo, fotografía, mosaico, plano, informe, cálculo, recomendación o documento, y toda información compilada o recibida por el Contratista en virtud de este Contrato, será propiedad del PNUD y deberá encontrarse a disposición del PNUD para su uso o inspección en momentos y lugares razonables; asimismo, deberá ser considerado como confidencial y será entregado

únicamente a funcionarios autorizados del PNUD a la conclusión de los trabajos previstos en el presente Contrato.

12.0 UTILIZACIÓN DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DEL PNUD O DE LAS NACIONES UNIDAS

El Contratista no hará publicidad o divulgará de ninguna manera su calidad de contratista del PNUD, ni utilizará de modo alguno el nombre, emblema o sello oficial del PNUD o de las Naciones Unidas, abreviatura del nombre del PNUD o de las Naciones Unidas, con fines vinculados a su actividad comercial o de otro tipo.

13.0 NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

La información y los datos propiedad de cualquiera de las Partes que durante el cumplimiento del presente Contrato fuera compartida o revelada por una parte (el "Divulgador") a la otra (el "Receptor") sea considerada como ("Información Confidencial"), deberá ser tratada con la diligencia y confidencialidad pertinente, y serán manejada de la siguiente manera:

13.1 El Receptor de la información deberá:

13.1.1 utilizar la misma discreción y el mismo cuidado para evitar la revelación, publicación o divulgación de la información que le facilite el Divulgador que tendría con una información similar de su propiedad que no deseara revelar, publicar o divulgar; y,

13.1.2 utilizar la información del Divulgador únicamente con los fines para los que le fue revelada.

13.2 Siempre y cuando el Receptor tuvieran acuerdo por escrito con las personas o entidades que se indican a continuación, que obligara a éstas a mantener el carácter confidencial de la información con arreglo al presente Contrato y al presente Artículo 13, el Receptor podría revelar la información a:

13.2.1 cualquier otra parte que le autorice el Divulgador, mediante consentimiento previo por escrito; y

13.2.2 los empleados, funcionarios, representantes y agentes del Receptor que tengan necesidad de conocer dicha Información para cumplir con las obligaciones del Contrato, y los empleados, funcionarios, representantes y agentes de cualquier entidad jurídica que el Receptor controle o que se encuentre bajo control compartido, y que tenga necesidad de conocer dicha Información para cumplir con las obligaciones del Contrato, teniendo en cuenta que a tal efecto se entiende por entidad jurídica controlada:

13.2.2.1 una entidad corporativa en la cual la Parte sea titular o controle de forma directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones o participaciones con derecho a voto; o bien

13.2.2.2 cualquier entidad sobre la cual la Parte posea un control de gestión efectivo; o bien

13.2.2.3 el PNUD, o un fondo afiliado a éste, como FNUDC, UNIFEM o VNU.

- 13.3** El Contratista podrá revelar Información en la medida que exija la ley, siempre y cuando –sujeto a los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, sin excepción alguna– el Contratista notifique al PNUD con suficiente antelación toda solicitud para la divulgación de la información, a fin de conceder al PNUD un tiempo razonable para tomar medidas de protección o cualquier otra medida adecuada previa.
- 13.4** El PNUD podrá revelar información en la medida en que se le solicite con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, las Resoluciones o Reglamentos de la Asamblea General o las normas promulgadas por el Secretario General.
- 13.5** El Receptor no estará impedido de revelar información obtenida por el Receptor de un tercero sin restricciones; o bien revelada por el Divulgador a un tercero sin obligación de confidencialidad; o bien que el Receptor conozca de antemano; o que haya sido desarrollada por el Receptor de manera completamente independiente a cualquier Información que le haya sido revelada.
- 13.6** Estas obligaciones y restricciones de confidencialidad mencionadas seguirán vigentes durante toda la vigencia del Contrato, incluyendo cualquier extensión del mismo; y, a menos que se disponga de otro modo, seguirán vigentes una vez rescindido el Contrato.

14.0 FUERZA MAYOR Y OTRAS MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES

- 14.1** Cuando se produzca cualquier caso de fuerza mayor y tan pronto como sea posible, el Contratista comunicará por escrito el hecho al PNUD junto con todos los detalles pertinentes, así como cualquier cambio que tuviera lugar si el Contratista no pudiera, por este motivo, cumplir todas o parte de sus obligaciones, ni cumplir sus responsabilidades con arreglo al presente Contrato. El Contratista también notificará al PNUD cualquier otra modificación en las condiciones, o la aparición de cualquier acontecimiento que interfiera o amenace interferir la ejecución del presente Contrato. Al recibir la notificación que establece esta cláusula, el PNUD tomará las medidas que a su criterio considere convenientes o necesarias en las circunstancias dadas, incluyendo la autorización a favor del Contratista de una extensión razonable de los plazos, para que éste pueda cumplir sus obligaciones según establece el presente Contrato.
- 14.2** En caso de que el Contratista no pudiera cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato, en razón del caso de fuerza mayor, el PNUD tendrá derecho a suspender o rescindir el presente Contrato en los mismos términos y condiciones previstos en el Artículo 15 –“Rescisión”–, con la salvedad de que el período de preaviso será de siete (7) días en lugar de treinta (30) días.
- 14.3** Por fuerza mayor, en el sentido de este Artículo, se entienden los actos fortuitos, actos de guerra (declarada o no), invasiones, revoluciones, insurrecciones u otros actos de naturaleza o fuerza similar.
- 14.4** El Contratista reconoce y acuerda que, en relación con las obligaciones derivadas del presente Contrato que el Contratista deba desempeñar en o para cualquier ámbito en el cual el PNUD esté implicado, o preparado para implicarse, o a punto de retirarse de cualquier operación de paz, humanitaria o similar, las demoras o el incumplimiento de

dichas obligaciones que surjan o que se relacionen con las condiciones extremas de dichos ámbitos o cualquier acontecimiento de disturbios civiles que ocurra en dichas áreas no se considerarán en sí y por sí casos de fuerza mayor en virtud del presente Contrato

15.0 RESCISIÓN

15.1 Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Contrato total o parcialmente por causa justificada, notificándolo a la otra Parte por escrito con un preaviso de treinta (30) días. La iniciación de un procedimiento arbitral con arreglo al artículo 16.2 infra (“Arbitraje”), no se considerará como rescisión del presente Contrato.

15.2 El PNUD se reserva el derecho de rescindir sin causa justificada el presente Contrato en cualquier momento, notificándolo por escrito al Contratista con quince (15) días de anticipación, en cuyo caso el PNUD reembolsará al Contratista todos los gastos razonables en los que éste hubiera incurrido con anterioridad a la recepción de la notificación de rescisión.

15.3 En caso de rescisión por parte del PNUD con arreglo al presente Artículo, no habrá pago alguno adeudado por el PNUD al Contratista, a excepción del que corresponda por los trabajos y servicios prestados satisfactoriamente, con arreglo a las cláusulas explícitas del presente Contrato.

15.4 En caso de que el Contratista fuera declarado en quiebra, en concurso de acreedores o fuera declarado insolvente, o bien si el Contratista cediera sus derechos a sus acreedores, o si se nombrara a un administrador judicial debido a la insolvencia del Contratista, el PNUD podría, sin perjuicio de otros derechos o recursos que pudiera ejercer, rescindir el presente Contrato en el acto. El Contratista informará inmediatamente al PNUD en caso de que se presente alguna de las situaciones arriba mencionadas.

16.0 RESOLUCION DE DISPUTAS

16.1 Resolución amigable: Las Partes realizarán todos los esfuerzos posibles para resolver de forma amigable cualquier disputa, controversia o reclamo, incumplimiento, rescisión o invalidez que surgiese en relación con el presente Contrato. En caso de que las partes desearan buscar una solución amigable mediante un proceso de conciliación, éste tendrá lugar con arreglo a las Reglas de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigentes en ese momento, o con arreglo a cualquier otro procedimiento que puedan acordar las Partes.

16.2 Arbitraje: A menos que cualquier disputa, controversia o reclamo que pudiera surgir entre las Partes en relación con este Contrato, o con su incumplimiento, rescisión o invalidación, se resolviera amigablemente de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 16.1 supra dentro de los sesenta (60) días a partir de la recepción por una de las Partes de la solicitud de la otra Parte de una resolución amigable, dicha disputa, controversia o reclamo podrá ser sometida por cualquiera de las Partes a un proceso de arbitraje según el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI vigente en ese momento. Las decisiones del tribunal arbitral estarán basadas en los principios generales del Derecho Comercial Internacional. En todas las cuestiones relacionadas con la obtención de pruebas, el tribunal arbitral deberá guiarse por el Reglamento Suplementario que Gobierna la Presentación y Recepción de la Evidencia en

Arbitraje Comercial Internacional de la Asociación Internacional de Abogados, en su edición del 28 de mayo de 1983. El tribunal arbitral tendrá la capacidad de ordenar la restitución o la destrucción de bienes u otras propiedades, tangibles o intangibles, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, u ordenar la rescisión del Contrato, u ordenar que se tome cualquier otra medida preventiva con respecto a los bienes, servicios o cualquier otra propiedad, tangible o intangible, o de cualquier información confidencial brindada en virtud del presente Contrato, en forma adecuada, y de conformidad con la autoridad del tribunal arbitral según lo dispuesto en el Artículo 26 (“*Medidas cautelares*”) y el Artículo 32 (“*Renuncia al derecho a objetar*”) del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para imponer sanciones punitivas. Asimismo, a menos que se exprese de otro modo en el Contrato, el tribunal arbitral no tendrá autoridad alguna para adjudicar intereses que excedan del tipo de interés interbancario de Londres (LIBOR) vigente en ese momento, y cualquier interés aplicable deberá ser siempre interés simple. Las Partes estarán vinculadas por el fallo del tribunal arbitral resultante del citado proceso de arbitraje, a modo de resolución final de toda controversia, reclamo o disputa.

17.0 PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada de lo estipulado en el presente Contrato o que se relacione con el mismo se considerará como renuncia, expresa o implícita, a los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios.

18.0 EXENCIÓN IMPOSITIVA

18.1 El Artículo 7 de la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas dispone, entre otras cosas, que las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, quedarán exentos del pago de todo tipo de impuestos directos, salvo las tasas por servicios públicos; además se exime a las Naciones Unidas de pagar los derechos aduaneros e impuestos similares en relación con los artículos importados o exportados de uso oficial. Si alguna autoridad gubernamental se negase a reconocer la exención impositiva de las Naciones Unidas en relación con dichos impuestos, derechos o gravámenes, el Contratista consultará de inmediato al PNUD a fin de determinar un procedimiento que resulte aceptable para ambas partes.

18.2 De igual modo, el Contratista autoriza al PNUD a deducir de la facturación del Contratista cualquier monto en concepto de dichos impuestos, derechos o gravámenes, salvo que el Contratista haya consultado al PNUD antes de abonarlos y que el PNUD, en cada caso, haya autorizado específicamente al Contratista el pago de los impuestos, derechos o gravámenes en cuestión. En este caso, el Contratista le entregará al PNUD los comprobantes escritos por el pago de dichos impuestos, derechos o gravámenes que haya realizado y que hayan sido debidamente autorizados.

19.0 TRABAJO INFANTIL

19.1 El Contratista declara y garantiza que ni él mismo ni ninguno de sus contratistas se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular el Artículo 32 de la misma que, entre otras

cosas, requiere que se proteja a los menores de la realización del desempeño de trabajos peligrosos que entorpezcan su educación o sean nocivos para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

- 19.2** Cualquier violación de esta declaración y estas garantías autorizará al PNUD a rescindir el presente Contrato de inmediato, mediante la debida notificación al Contratista y sin cargo alguno para el PNUD.

20.0 MINAS

- 20.1** El Contratista declara y garantiza que ni él mismo ni ninguno de sus proveedores se encuentran activa y directamente comprometido en actividades de patentes, desarrollo, ensamblado, producción, comercialización o fabricación de minas, o en actividades conexas relacionadas con los componentes utilizados en la fabricación de minas. El término “minas” se refiere a aquellos dispositivos definidos en el Artículo 2, Párrafos 1, 4 y 5 del Protocolo II anexo a la Convención de 1980 sobre Armas Convencionales Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados.

- 20.2** Cualquier violación de esta declaración o garantías autorizará al PNUD a rescindir el presente Contrato en forma inmediata, mediante la debida notificación al Contratista, sin que esto implique responsabilidad alguna por los gastos de rescisión o cualquier otra responsabilidad por parte del PNUD.

21.0 CUMPLIMIENTO DE LA LEY

El Contratista cumplirá con todas las leyes, ordenanzas, normas y reglamentaciones que guarden relación con sus obligaciones, con arreglo al presente Contrato.

22.0 EXPLOTACIÓN SEXUAL

- 22.1** El Contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para impedir la explotación o abuso sexual de cualquier persona por parte del Contratante o de cualquiera de sus empleados, o por cualquier otra persona que pueda ser contratada por el Contratista para prestar cualquier servicio en virtud del Contrato. Con este fin, todo intercambio sexual con cualquier persona menor de dieciocho años, con independencia de cualesquiera leyes relativas al consentimiento, constituirá un caso de explotación y abuso sexual de dicha persona. Además, el Contratista se abstendrá, y tomará todas las medidas adecuadas para que también lo hagan sus empleados u otras personas contratadas por él, de todo intercambio de dinero, bienes, servicios, ofertas de empleo u otros artículos de valor por favores sexuales o actividades que constituyan una explotación o degradación de cualquier persona. El Contratista reconoce y acuerda que estas disposiciones del presente Contrato constituyen una condición esencial del mismo, y que cualquier incumplimiento de esta representación y garantía autoriza al PNUD a rescindir el Contrato de inmediato mediante notificación al Contratista, sin obligación alguna relativa a gastos de rescisión o a compensación de ningún otro tipo.

- 22.2** El PNUD no aplicará la norma que antecede relativa a la edad en ningún caso en que el personal del Contratista o cualquier otra persona contratada por éste para prestar cualquier servicio en virtud del presente Contrato esté casado/a con la persona menor de dieciocho años

con quien haya mantenido dicho intercambio sexual y cuyo matrimonio sea reconocido como válido ante la ley del país de ciudadanía de las personas involucradas contratadas por el Contratista.

23.0 FACULTAD PARA INTRODUCIR MODIFICACIONES

Con arreglo al Reglamento Financiero del PNUD, únicamente el Funcionario Autorizado del PNUD posee la autoridad para acceder en nombre del PNUD a cualquier modificación o cambio del presente Contrato, a renunciar a cualquiera de sus disposiciones o a cualquier relación contractual adicional de cualquier tipo con el Contratista. Del mismo modo, ninguna modificación o cambio introducidos en el presente Contrato tendrá validez y será aplicable frente al PNUD, a menos que se incluya en una enmienda al presente Contrato debidamente firmada por el Funcionario Autorizado del PNUD y por el Contratista.